

REF.: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA, INTERPUESTO POR PARTE DE DON PABLO ANDRÉS MEDINA SILVA RESPONSABLE DEL PROYECTO FOLIO N° 37733 EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0386 DE 6 DE ABRIL DE 2021, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0095

SANTIAGO, febrero 1, 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, que Aprueba Bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Afecta N° 18, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 139 de 4 de febrero de 2021, que fija nómina de Jurados Titulares y Suplentes del Concurso Regional, Convocatoria 2020, y la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional; y el D.E. N° 3 del 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, la
Ciudadanía y el Patrimonio

2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que la modificó, aprobó las BASES DE LA CONVOCATORIA 2020, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo.

3. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se procedió al cierre de postulaciones dictándose el día 6 de abril de 2021 la Resolución Exenta N° 0386, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, de conformidad a lo indicado en el punto 2.9 del Capítulo 2 de dichas Bases, dentro del de plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su notificación.
4. Que, la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, previamente individualizada, declaró no elegible la postulación del Responsable que se indica:

Folio de Postulación	Responsable	Estado	RUT
37733	Pablo Andrés Medina Silva	NO ELEGIBLE	18.569.334-1

5. Que, el Responsable don Pablo Andrés Medina Silva, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N° 37733, en tiempo y forma, no obstante, no se entregan argumentos y/o antecedentes que permitan reevaluar el puntaje entregado por el jurado referente a la evaluación del ítem de planteamiento del problema y experiencia del equipo de trabajo. En efecto, por una parte, los argumentos entregados son insuficientes para revertir lo resuelto por el Jurado, y por otra, se aportan nuevos antecedentes por el Recurrente, que no estaban contenidos en la postulación, por tanto, no podrán ser considerados, dado que esta instancia no contempla la posibilidad de subsanar los errores u omisiones de postulación. Todo lo anterior, conforme a lo señalado en el informe técnico N°05 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, elaborado con fecha 15 de julio de 2021, y aprobado con fecha 30 de noviembre del presente año, que forma parte de la presente Resolución Exenta.
6. Que, del estudio de los antecedentes presentados, esta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0386, de 6 de abril de 2021, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el recurso de reposición interpuesto por don **Pablo Andrés Medina Silva** Responsable del proyecto Folio N° 37733, en contra de la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, la Juventud
y el Patrimonio

Patrimonio Cultural, Concurso Regional, por lo argumentos desarrollados en el cuerpo del escrito.

2. **MANTÉNGASE**; la no elegibilidad de la postulación a la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, que a continuación se individualiza:

Folio de Postulación	Responsable	Estado	RUT
37733	Pablo Andrés Medina Silva	NO ELEGIBLE	18.569.334-1

3. **NOTIFÍQUESE**; la presente Resolución Exenta, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial a la parte interesada, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta Resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE**; que conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente no será objeto de recurso administrativo alguno.
5. **PUBLÍQUESE**; la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DIAZ GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIONAL NACIONAL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/DCC/XSA/CCC/MDP/CLS

Distribución:

- Dirección SNPC
- División Jurídica SNPC
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial SNPC
- Responsable Proyecto Folio N° 37733

